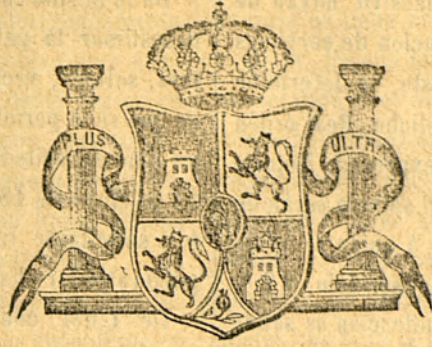


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 119.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circulares.

El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza me comunica no haberse presentado á pasar la última revista personal anual el soldado del Batallon Reserva de Lerma Ignacio Puente Esteban. En su virtud he dispuesto publicarlo en el Boletín oficial de esta provincia y encargar á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dicho sugeto, cuya media filiacion se inserta al final, y caso de ser habido le pongan á disposicion de aquella autoridad.

Burgos 28 de Abril de 1881.

EL GOBERNADOR,

ISAAC GONZALEZ GOYENECHÉ.

Media filiacion del soldado Ignacio Puente Esteban.

Hijo de Agapito y de Gaspara, natural de Retuerta, parroquia de San

Esteban, provincia de Burgos, de oficio jornalero, edad 21 años 8 meses y 8 dias, estado casado, estatura 1 metro 555 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que de existir en alguna de sus respectivas jurisdicciones Ignacio Azabal Encube, le manifiesten se persone en este Gobierno á recoger la cédula de la Cruz de la Orden del Mérito militar expedida á su favor, á cuyo fin efectuará su presentacion acompañado de su respectiva cédula personal y licencia absoluta.

Burgos 28 de Abril de 1881.

EL GOBERNADOR,

ISAAC GONZALEZ GOYENECHÉ.

SECCION DE FOMENTO.

D. ISAAC GONZALEZ GOYENECHÉ, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que por D. Pablo Gonzalez Ordoñez, Administrador del Real Patronato de las Huelgas, y vecino de esta Ciudad, se ha presentado en este Gobierno una instancia solicitando autorizacion para la reconstruccion de la presa que recoge las aguas, bajo el puente y arco de Santa María, en esta Ciudad, acompañando la memoria explicativa, planos y presupuesto exigidos por el art. 189 de la vigente ley de aguas; y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª de la Real orden de 14 de Marzo de 1846, en armonia con lo que determina el artículo 250 de la ley de aguas de 13 de Junio de 1879, he dispuesto anunciar dicha pretension en este periódico oficial, para que en el término de 30 dias presenten sus oposiciones los que

se creyeren lastimados en sus derechos al verificarse dichas obras: y á fin de que puedan enterarse y alegar en defensa de sus intereses; el expediente de referencia se halla de manifiesto en la Seccion de Fomento de mi dependencia.

Burgos 28 de Abril de 1881.

ISAAC GONZALEZ GOYENECHÉ.

Montes.—Subastas.

El dia 28 de Mayo próximo á las doce de su mañana se celebrará la subasta de 500 estereos de leña, procedentes de despojos de pinos de cortas anteriores realizadas en el año de 1879 en el monte Santa Engracia y sitio Hoyocarzo.

El acto tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento del Valle de Valdelaguna con sujecion al pliego general de condiciones para la subasta de productos forestales publicado en el Boletín oficial correspondiente al dia 5 de Setiembre de 1880, sirviendo de tipo la cantidad de 500 pesetas en que se han tasado las leñas, y concediéndose un plazo de 4 meses para ejecutar todas las operaciones de aprovechamiento.

Burgos 29 de Abril de 1881.

EL GOBERNADOR,

ISAAC GONZALEZ GOYENECHÉ.

El dia 15 de Mayo próximo á las doce de su mañana se celebrará la subasta de 380 estereos de leña, procedentes de despojos de una corta de 1000 hayas realizada en el año anterior en el monte Lomomediano y sitio Valnegro. El acto tendrá lugar en la casa consistorial de Barbadillo de Herreros con sujecion al pliego general de condiciones para las subastas de productos forestales publicado en el Boletín oficial correspondiente al dia 5 de Se-

tiembre de 1880, sirviendo de tipo la cantidad de 380 pesetas en que se han tasado las leñas, y concediéndose un plazo de tres meses para ejecutar todas las operaciones de aprovechamiento.

Burgos 30 de Abril de 1881.

EL GOBERNADOR,

ISAAC GONZALEZ GOYENECHÉ.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de su sesion del dia 9 de Abril de 1881.

Abierta á las ocho y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Hilarión Real y asistencia de los Sres. San Millan D. Mauricio, Bartolomé, Gallo D. Inocencio, Berdugo, Beltran, San Millan D. Simon, Peña, Martinez del Campo, Garcia Iñés, Nieto, Casaviella, Villalain, Martinez D. Dámaso, Bustillo, Gallo D. Luis, Aparicio, Badillo, Cecilia D. Ramon, Ebro, y Pujana, dióse lectura del acta de la anterior, y quedó aprobada con la adición propuesta por el Sr. Casaviella, y aceptada por la Diputacion, de que al aprobarse el dictámen de la Comision de Fomento en que se proponia se confirmaran los acuerdos de la Comision con los Sres. Diputados residentes en la Capital de 22 de Enero y 5 y 23 de Febrero de este año, dictados en el expediente relativo á la reconstruccion del puente titulado «Mayor», de Lerma, destruido por la avenida del dia 14 de Enero último, la Diputacion acordó á propuesta suya, como adición al expresado dictámen, que el Director de carreteras formara el proyecto y presupuesto de las obras.

El Sr. Beltran, como individuo de la Comision de actas, manifestó que esta habia examinado la de Sandoval

de la Reina, y que encontrándose en dicho expediente muchas informalidades, la Comision propondria para el lunes próximo una solucion de trámite.

El Sr. Martinez del Campo dió las gracias á la Comision.

Se acordó que pasara á la Comision de Fomento la instancia de Santiago Gonzalez Balacer, vecino de Villadiego, pidiendo que se provea en su favor una de las cuatro plazas de peones camineros para las carreteras provinciales de Pampliega á Villahoz y del Puente de Astudillo á Villadiego, trozo 6.º

Dióse cuenta del expediente instruido á instancia de Lesmes Lopez, practicante y barbero del Hospicio provincial, en solicitud de que se le conceda algun aumento de sueldo, en que la Comision de Hacienda proponia que se le otorgara dicho aumento por la cantidad de 75 pesetas anuales, y quedó aprobado dicho dictámen.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, se acordó confirmar en revision las resoluciones que á continuacion se expresan, dictadas por la Comision provincial con los Sres. Diputados residentes en la Capital: la de 22 de Diciembre último aprobando las recepciones y liquidaciones de acopios suministrados por varios contratistas para la conservacion de las carreteras provinciales, y mandando devolverles los depósitos consignados por los mismos en garantía de sus compromisos: y la de igual fecha dictada en el expediente formado á instancia de D. Felipe Arregui, contratista de las obras del trozo 1.º de la seccion 2.ª de la carretera provincial de Pradoluengo á Ibeas, en solicitud de que se le indemnizara de los daños causados por la tormenta que cayó en 27 de Agosto último.

De conformidad con lo propuesto por la misma Comision, se acordó en el expediente formado á instancia del Ayuntamiento de Villalomez, quejándose de que por la Direccion de carreteras provinciales se habia variado el trazado al verificarse el replanteo del trozo 7.º de la carretera provincial de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca, que vuelva al Director de carreteras, para que en vista de los efectos de la última inundacion rectifique la opinion emitida acerca de la variacion expresada.

De igual conformidad* y en vista de la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion en 18 de Enero de este año, referente á la necesidad de que se abonen al Notario de dicho Ministerio los honorarios de las dobles subastas de servicios provincia-

les en que interviene, se acordó, 1.º, que al redactar los pliegos de condiciones que en lo sucesivo hayan de servir para la contratacion de servicios sujetos á doble subasta, se determine en cumplimiento de dicha Real orden que los derechos del expresado Notario y el importe del papel sellado serán de cuenta del rematante á quien se adjudique definitivamente el servicio, y 2.º, que si no hubiese adjudicacion se satisfagan dichas cantidades del capitulo de imprevistos del presupuesto de la provincia hasta que, verificada nueva subasta y adjudicada la misma, reintegre el contratista la cantidad que se hubiere satisfecho.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, se acordó confirmar las resoluciones adoptadas por la provincial con los Sres. Diputados residentes en la Capital en varios expedientes de concesion de socorros de lactancia y admisiones en el Hospicio.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, se acordó desestimar la admision solicitada en la Casa de Beneficencia por María Pecharroman, vecina de Fuentenebro, José Arnaiz Martinez y Petra Alonso de esta Ciudad, Mariano Rodriguez de Quintanilla Pedro Abarca, Juan Ordoñez de esta Ciudad, Miguel Bartolomé de Fresneda de la Sierra, Isidora del Rio de esta Ciudad.

De conformidad con lo propuesto por la misma Comision, se acordó admitir definitivamente en el Hospicio provincial á Gaspar de la Torre, vecino de Santa María del Campo, á Julian Barrasa de Rubena, á Pedro Fernandez de Villavieja, á María Concepcion Carcedo de Sarracin, y cuando les corresponda por su turno á Eugenia Garcia, vecina de San Vicente del Valle, á Ruperto Diez de Temiño, á Rafaela Tobar de Tardajos, á Gumersindo Lopez de Busto de Bureba, á Dámasa Garcia de Zumel, á Tomás Vecino de las Hormazas, á Benito Nuñez de Monasterio de Rodilla, á Matias Cámara de Villamudria, á María Perez de Tobar, y á Manuel Moradillo de Rioseras.

Asi bien se acordó aprobar las resoluciones adoptadas por la misma Corporacion en los expedientes promovidos por Eulalia Gaviña, natural de Manariga, provincia de Alava, y sirvienta en esta Ciudad, pidiendo que se la entregara una niña hija suya expuesta en el torno del Hospicio el 30 de Julio de 1880; y por Tomasa Martin y Martin, vecina de Castrogeriz, en solicitud de que se la permitiera llevar á su compañía un jóven de 10 á 15 años del

expresado asilo benéfico, para las labores de su casa.

De la misma conformidad, se acordó desestimar la peticion de Sotera Gomez, soltera, vecina de esta Capital, de que se le permita sacar del Hospicio un niño depositado en el torno el dia 24 de Mayo de 1879, por no conocerse á la solicitante recurso alguno con que pueda atender al sustento de dicho niño.

De igual conformidad se acordó acceder á lo solicitado por Luisa Santo Tomás de que su esposo Eustaquio Sanz Orodea, que está en el manicomio de Zaragoza por cuenta de los fondos de esta provincia, sea trasladado al de San Baudilio de Llobregat, á calidad de que los gastos de traslacion sean de cuenta de la solicitante.

Para resolver lo que proceda acerca de la admision por cuenta de fondos provinciales en el manicomio de Valladolid de Lucia Puente Anton, residente en Cardenadijo, se acordó de la misma conformidad que se justifique dicha demencia por certificacion de dos Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía.

De igual conformidad se acordó confirmar la resolucion dictada por la Comision con los Diputados de la Capital en 22 de Enero último de que Deogracias Alonso Casado, residente en esta Capital, ingresara en el manicomio de Valladolid por cuenta de los fondos provinciales, asi como otra determinacion igual adoptada en 22 de Diciembre último referente al demente Simon Martinez, natural de Pancorbo y vecino de la misma localidad.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, se acordó conceder el socorro de 30 reales mensuales para que por término de 3 meses á contar desde 1.º del actual puedan atender á la lactancia de sus respectivos hijos á Valentin Mahamud y Roque Campos vecinos de esta ciudad, Gabriela Vicario de las Rebolledas, Dionisio Quintano de Villadiego, Juan Diaz de Poza, Tomás Arroyo de Pradoluengo y Paula Gonzalez de Modubar de la Emparedada; por el término de 4 meses desde 1.º de Marzo último á Laureano Gonzalez, Victor Tejada y Demetrio Alconada vecinos de esta ciudad, José Dueñas de Arroya, Lucio Miguel Martinez de Pradoluengo, Luisa Romo de San Mamés, Cristóbal Castro de Villademiro, Benigno Serna de Montorio, Gervasio Rojo de Puenteadura, Bernardo Fraijanes de Revilla Vallejera, Francisca Puente de Belorado, Valentin Moro de La Orra y Gregorio Martinez de esta ciudad.

Asimismo y de igual conformidad acordó desestimar las instancias de José Perez vecino de Gamonal, Silverio Moral de Urbel del Castillo, Adrian Zamora de Villafranca Montes de Oca y Gerónimo Burgos de esta Capital, en solicitud de socorros para atender á la lactancia de sus hijos.

Se acordó admitir en el Hospicio provincial á calidad de que ingresen cuando por turno les corresponda á María Fernandez vecina de Arroyo de Valdivielso, Gerónimo Santa María de Citores del Páramo y Sisebuto Casado de Castrillo del Val.

De la misma conformidad se acordó desestimar las instancias de Deogracias Saiz Mayoral y Tomasa Santa María vecinos de Burgos, Florencio Salas de Castrillo de la Reina, Dorotea Santa María de Sasamon, Andres Rojo de Mansilla y Juana Lancelares de Inestrosa.

Se acordó que la niña Marcelina Castro, hija de José y de Prudencia, vecinos de Melgar, que ingresó interinamente en dicho Establecimiento el 10 de Marzo último, sea devuelta á sus padres, concediendo á estos una pension de 30 reales mensuales para que por término de 4 meses á contar desde 1.º de Marzo anterior puedan atender á la lactancia de dicha niña.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, se acordó la devolucion de los depósitos consignados por D. Mariano Lorente, D. Isidoro Viejo y Sra. viuda de D. Manuel Gimenez, contratistas de diferentes géneros adquiridos para servicio del Hospicio provincial, por haber aquellos cumplido con su compromiso.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, la Diputacion, enterada de la Memoria del curso de 1880-81 que el Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos ha redactado con fecha 8 de Marzo último, acuerda que se den las gracias al expresado Director por el celo, actividad y acierto con que viene desempeñando el cargo.

El Sr. Martinez del Campo preguntó por el resultado de las gestiones que se hayan hecho para que las Hermanas de la Caridad se encargaran de los servicios encomendados á los dependientes del expresado Colegio, contestándole el Sr. San Millan D. Mauricio que está concedido el permiso para que dichas religiosas se encarguen del expresado servicio, si bien no han venido aun á prestarle.

El Sr. Beltran pidió que el expediente relativo á dicho asunto viniese sobre la mesa en el estado en que se

hallara para que pudiera tenerse en cuenta en la discusion de los presupuestos.

El Sr. Martinez del Campo reiteró la misma peticion expresando el deseo de que el Sr. San Millan D. Mauricio emitiera informe sobre él, si es que esto cabia dentro de sus atribuciones.

El Sr. Presidente declaró que el expediente vendria sobre la mesa.

El Sr. Cecilia D. Ramon manifestó que era urgente que la Comision encargada de examinar la renuncia del Sr. Presidente de la Corporacion formulase pronto su dictámen, contestándole el Sr. Presidente, á nombre de la Comision expresada, que se pondria el dictámen para el lunes próximo.

El Sr. Casaviella preguntó por el estado en que se hallaban el expediente sobre su proposicion relativa á la construccion de un tranvia de esta Capital á Aranda de Duero y el de formacion de un reglamento sobre régimen interior de las oficinas de la Diputacion, contestándole sobre el primer particular el Sr. Presidente que estaba pendiente del exámen de la Comision de Fomento, y sobre el segundo los Sres. Cecilia D. Ramon y Martinez del Campo, á nombre de la Comision de Gobernacion, que estaba pendiente de estudio de la misma.

El Sr. Peña recordó el expediente sobre que el Gobierno civil satisfaga una renta por el 2.º piso del Palacio provincial que ocupa y pidió que se tragese sobre la mesa, contestándole el Sr. Presidente que se haria así.

El Sr. Presidente manifestó á la Corporacion que la Comision de Hacienda al examinar el presupuesto ordinario del próximo ejercicio habia comprendido la necesidad de que se adoptase alguna determinacion relativa á que la provincia se desentendiese de la conservacion de las carreteras del Estado que están á cargo de la misma, haciendo tambien uso de la palabra sobre este incidente los Sres. Beltran, Martinez del Campo y Peña.

El Sr. Pujana manifestó que podria aprovecharse el tiempo que faltaba para completar las horas de sesion en discutir las comunicaciones del Sr. Gobernador sobre nombramiento y separacion del auxiliar de la Junta provincial de Instruccion pública.

El Sr. Presidente le contestó que sentia mucho no poder acceder á su deseo por no hallarse este asunto comprendido entre los señalados en la órden del dia para esta sesion.

El Sr. Pujana replicó recordando que era ya asunto puesto á la órden del dia y empezado á discutirse, teniendo

él concedida la palabra y suspendiéndose despues el debate con consentimiento suyo y en consideracion á un motivo respetable que afortunadamente habia ya cesado, y sostuvo que conforme á Reglamento debia seguir en este momento la discusion, puesto que no habia ningun otro asunto pendiente y no habian pasado las horas fijadas para la duracion de cada sesion.

El Sr. Presidente hizo presente á dicho Sr. Diputado que la consideracion de compañerismo á los Diputados que no habian venido exigia que se dejase para otra sesion este asunto que no tenia urgencia alguna y sobre el cual podia tener algun Diputado interés en discutir, y prometió al Sr. Pujana que para conciliar su deseo con dicha consideracion y con el cumplimiento del Reglamento se pondria el asunto en cuestion en la órden del dia de la sesion próxima.

A peticion del Sr. Cecilia D. Ramon se leyó el art. 29 del Reglamento y dijo que con arreglo á él podia y debia discutirse el asunto propuesto por el Sr. Pujana, puesto que su debate estaba pendiente desde otra sesion anterior, invitando al Sr. Presidente á que en todo caso si tenia algun escrúpulo sobre cumplimiento del Reglamento preguntase á la Diputacion si procedia abrir la discusion mencionada.

El Sr. Presidente le contestó que el artículo leído estaba muy lejos de resolver la cuestion en el sentido que indicaba dicho Sr. Diputado, puesto que se referia á las discusiones pendientes desde la sesion anterior, lo cual no tenia aplicacion al presente caso.

El Sr. Beltran expuso que cuando un Diputado pide que se dé cuenta de un expediente cuya discusion quedó aplazada por su deferencia, no podia menos de accederse á su deseo.

A peticion del Sr. Cecilia D. Ramon se leyó el art. 60 del Reglamento, y dicho Sr. Diputado manifestó que presentaba verbalmente la proposicion á que hacia referencia el precepto reglamentario leído de que se discutiese inmediatamente el asunto en cuestion.

El Sr. Martinez del Campo sostuvo que el Presidente no podia egercer deferencias de esta clase infringiendo el Reglamento y que seria un precedente fatal el de que cuando lo quisiera un Diputado se discutiese una cuestion dada que no estuviera á la órden del dia, porque esto seria privar del derecho de discutir y de votar tal cuestion á los Diputados que no hubieran asistido en la creencia de que no se trataria del asunto no estando comprendido entre los señalados para el

debate, y que estas consideraciones abonan tanto mas el criterio de la Presidencia, cuanto que el asunto de que se trata no tiene urgencia alguna.

El Sr. Pujana insistió en su peticion aseverando que este es un asunto del despacho ordinario, puesto que es una comunicacion del Sr. Gobernador de que debió darse cuenta en la primera sesion de esta reunion ordinaria, y asegurando que al no hacerlo así cometió una falta la Presidencia ó la Secretaria. Hizose cargo de la observacion del Sr. Presidente de que la suspension del debate no era de la sesion última, sino de una de las anteriores, y sostuvo que la prescripcion del art. 29 del Reglamento era aplicable á uno y otro caso.

El Sr. Presidente repitió que seria una sorpresa para los Diputados ausentes el que se tratara hoy de tal cuestion, contestándole el Sr. Pujana que no podia haber tal sorpresa, tratándose de un asunto puesto ya á discusion en otra sesion anterior.

El Sr. Cecilia D. Ramon leyó el artículo 64 del Reglamento y formuló una proposicion de urgencia.

El Sr. Presidente le manifestó que no podia votarse tal proposicion conforme á Reglamento, contestándole dicho Sr. Diputado que por el contrario el Reglamento exigia que se discutiese y votase la proposicion formulada.

El Sr. Presidente declaró que no podia discutir desde aquel puesto con los Diputados ni podia nadie desconocer el derecho que tenia de interpretar el Reglamento, y levantó la sesion siendo las diez en punto de la noche.

Burgos 9 de Abril de 1881.—El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Diputado Secretario, Victor Ebro Fernandez de la Cuesta.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Secretaría de gobierno.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 21 del actual, la Real órden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de Gracia y Justicia con fecha 1.º del actual lo que sigue:—Excmo. Sr.: Habiendo hecho presente á este Ministerio el Capitan General de Cataluña la lentitud con que son devueltos los interrogatorios que procedentes de causas en curso se remiten á las Autoridades civiles, sufriendo con este motivo grandes dilaciones los procedimientos, con perjuicio del Tesoro, de los interesados y de la pronta administracion de justicia, el

Rey (q. D. g.) se ha servido resolver me dirija á V. E., como de su Real órden lo verifico, por si se sirve dictar las medidas oportunas encaminadas á excitar el celo de sus subordinados con objeto de evitar que estos demoren el cumplimentar la evacuacion de exhortos, interrogatorios ó práctica de diligencias, y que considerando este servicio como preferente no puede retrasarse por tal motivo la pronta administracion de justicia.—Lo que de Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, traslado á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Cuya Real órden, por disposicion de S. S. I., se publica en el presente Boletín oficial para conocimiento de los Jueces de primera instancia de los partidos de la provincia á que corresponde á los efectos que se expresan

Burgos 29 de Abril de 1881.—José María Llinás de Andreu.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Direccion general de Impuestos, con fecha 22 del actual, comunica á esta Administracion la Real órden siguiente, expedida en 9 del mismo por el Ministerio de Hacienda:

«Excmo. Sr.—Enterado S. M. el Rey (q. D. g.) de la comunicacion de V. E. fecha de hoy, exponiendo la conveniencia de reformar la escala de precios y clasificacion de las cédulas personales que han de expendirse durante el próximo año económico de 1881-82, y conformándose con lo propuesto por V. E., ha tenido á bien resolver que los expresados documentos se dividan desde dicho año en nueve clases, ó sean de cien pesetas, cincuenta pesetas, veinte y cinco pesetas, quince pesetas, diez pesetas, cinco pesetas, tres pesetas, dos pesetas, y 50 céntimos de peseta, y autorizar á V. E. para reformar las escalas con arreglo á las cuotas de contribucion directa (con exclusion de recargos), sueldos ó haberes y alquileres de fincas que no se destinen á industria fabril ó comercial.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público, y á fin de que los Sres. Alcaldes de los pueblos, recaudadores, investigadores y demás encargados del servicio de expedicion de cédulas se ajusten á la reforma introducida por la Direccion general de Impuestos en los artículos 19 y 20 de la Instruccion de 21 de Julio de 1877, cuya clasificacion á continuacion se inserta.

Burgos 27 de Abril de 1881.—El Jefe económico, José Ruiz Mora.

CÉDULAS PERSONALES.

Artículo 19 de la Instrucción de 21 de Julio de 1877, modificado por Real orden de 9 de Abril de 1881.

Clasificación por cuotas de contribucion, sueldos ó haberes.

1.ª CLASE. DE 100 PESETAS.	2.ª CLASE. DE 50 PESETAS.	3.ª CLASE. DE 25 PESETAS.	4.ª CLASE. DE 15 PESETAS.	5.ª CLASE. DE 10 PESETAS.	6.ª CLASE. DE 5 PESETAS.	7.ª CLASE. DE 3 PESETAS.	8.ª CLASE. DE 2 PESETAS.	9.ª CLASE. DE 0,50 PESETAS.
Los que paguen anualmente por una ó varias cuotas de contribucion directa, excluyendo los recargos, 10.000 ó mas pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 6000 á 9999 pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 4000 á 5999 pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 1500 á 3999 pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 900 á 1449 pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 500 á 899 pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 250 á 499 pesetas.	Los que paguen por igual concepto menos de 250 pesetas.	Las mujeres é hijos de familia mayores de 14 años, siempre que no estén obligados á adquirirla de clase superior, y cuyos maridos y padres lo estén á algunas de las seis primeras clases de esta tarifa, y los jornaleros y sirvientes, y las mujeres é hijos de familia mayores de 14 años, no obligados á tomarla de clase superior, y cuyos maridos lo estén á proveerse de las de 7.ª y 8.ª clase de esta tarifa.
Los que disfruten un haber anual, bien sea por uno ó varios conceptos, y ya proceda del Estado, de Corporaciones, de Empresas ó de particulares, de 50.000 ó mas ptas.	Los que por igual concepto tengan de 12500 á 49999 pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 5000 á 12499 pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 4000 á 4999 pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 3000 á 5999 pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 2000 á 2999 pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 1000 á 1999 pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 500 á 999 pesetas.	Los que por igual concepto tengan menos de 500 pesetas; las mujeres é hijos de familia mayores de 14 años, y cuyos maridos y padres estén obligados á proveerse de algunas de las seis primeras clases de esta tarifa, y los jornaleros y sirvientes, y las mujeres é hijos de familia mayores de 14 años y cuyos maridos y padres estén obligados á proveerse de cédulas de 7.ª y 8.ª clase segun esta tarifa.

Artículo 20 de la Instrucción de 21 de Julio de 1877, modificado por Real orden de 9 de Abril de 1881.

Por razon de alquileres de fincas que no se destinen á industria fabril ó comercial.

LOS QUE PAGUEN ANUALMENTE EN POBLACIONES						
DE MAS DE 100.000 HABITANTES UN ALQUILER DE	DE 40.000 A 100.000 HABITANTES UN ALQUILER DE	DE 20.000 A 40.000 HABITANTES UN ALQUILER DE	DE 12.000 A 20.000 HABITANTES UN ALQUILER DE	DE 5.000 A 12.000 HABITANTES UN ALQUILER DE	DE MENOS DE 5.000 HABITANTES UN ALQUILER DE	CLASES DE CÉDULAS.
10.000 pesetas ó mas. 7.500 á 9.999. 5.000 á 7.499. 4.000 á 4.999. 3.000 á 3.999. 2.000 á 2.999. 1.250 á 1.999. 750 á 1.249. 500 á 749.	9.000 ó mas pesetas. 5.000 á 8.999. 4.000 á 4.999. 3.000 á 3.999. 2.000 á 2.999. 1.250 á 1.999. 750 á 1.249. 500 á 749. 250 á 499.	8.500 ó mas pesetas. 4.000 á 3.499. 3.000 á 3.999. 2.000 á 2.999. 1.250 á 1.999. 750 á 1.249. 500 á 749. 250 á 499. 175 á 249.	8.250 ó mas pesetas. 5.000 á 3.249. 2.000 á 2.999. 1.250 á 1.999. 750 á 1.249. 500 á 749. 250 á 499. 175 á 249. 125 á 174.	8.000 ó mas pesetas. 2.000 á 7.999. 1.250 á 1.999. 750 á 1.249. 500 á 749. 250 á 499. 175 á 249. 125 á 174. 75 á 124.	7.750 ó mas pesetas. 1.250 á 7.749. 750 á 1.249. 500 á 749. 250 á 499. 175 á 249. 125 á 174. 75 á 124. 50 á 74.	1.ª 2.ª 3.ª 4.ª 5.ª 6.ª 7.ª 8.ª 9.ª (1)

(1) Y las mujeres é hijos de familia mayores de 14 años, cuyos padres ó maridos estén obligados á proveerse de alguna de las cinco primeras clases de esta tarifa, y los jornaleros y sirvientes, y las mujeres é hijos de familia mayores de 14 años, cuyos maridos ó padres hayan de proveerse de cédulas de 7.ª y 8.ª clase, segun esta tarifa.

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del Boletín correspondientes al próximo mes anterior.

Núm. 52. Comision provincial. Extracto de su sesion del dia 16 de Marzo último.

Núm. 53. Id. id. del dia 19.

Núm. 54. Administracion Económica. Circular publicando la orden de la Direccion general de Contribuciones sobre la administracion de la contribucion industrial y de comercio.

=Id. otra insertando la de la Direccion del Tesoro dictando reglas á fin de evitar perjuicios en el cobro de pensiones de clases pasivas.

Núm. 55. Junta provincial de Instruccion pública. Circular sobre formacion de presupuestos de gastos del material de escuelas.

=Id. otra mandando incluir en el presupuesto municipal los gastos de varias escuelas de nueva creacion.

=Gobierno de la provincia. Resumen estadístico-sanitario de la ciudad de Burgos correspondiente al mes de Marzo último.

Núm. 56. Id. Circular sobre pago de retribuciones escolares á los Maestros de 1.ª enseñanza.

Núm. 57. Ministerio de la Gobernacion. Real orden sobre el plazo para la presentacion de sustitutos en el servicio del Ejército.

=Ministerio de la Guerra. Otra sobre la presentacion personal de los sustituidos.

=Comision provincial. Extracto de su sesion del dia 25 de Marzo.

=Administracion Económica. Circular sobre la contribucion industrial.

Núm. 58. Ministerio de la Gobernacion. Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Angel Pablo Escalona en un expediente sobre pago de dietas á un comisionado de apremio.

=Diputacion provincial. Distribucion de fondos por obligaciones del presupuesto correspondientes al mes de Abril próximo pasado.

Núm. 59. Gobierno de la provincia. Anuncio y pliego de condiciones para la subasta del servicio de bagajes en el año 1881-82.

=Id. Resumen mensual estadístico-sanitario de la provincia. Hoja número 20.

=Diputacion provincial. Distribucion

de fondos por obligaciones del presupuesto correspondientes al mes actual.

Núm. 60. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto é informe del Consejo de Estado en el expediente de competencia entre la Audiencia de Zaragoza y el Gobernador civil de Teruel.

=Ministerio de la Gobernacion. Real orden resolviendo el expediente relativo á la destitucion de un Secretario de dos Ayuntamientos y dos Juzgados municipales simultáneamente.

=Gobierno de la provincia. Estado del precio medio de los artículos de consumo en esta provincia durante el mes de Febrero último.

Núm. 61. Ministerio de la Gobernacion. Real orden sobre el cambio de situacion de los soldados del ejército.

=Administracion Económica. Circular sobre la contribucion territorial.

Núm. 62. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto resolviendo un expediente de competencia entre el Gobernador de la Coruña y el Juez de 1.ª instancia de Ordenes.

=Id. id. sobre la suscitada entre la Audiencia de Burgos y el Gobernador de la provincia.

=Ministerio de la Gobernacion. Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Bullas contra un acuerdo del Gobernador de Murcia.

Número extraordinario del dia 19.

Gobierno de la provincia. Circulares sobre elecciones municipales.

Núm. 63. Comision provincial. Tarifa de precios para el abono de suministros facilitados al Ejército y Guardia civil por los Ayuntamientos de la provincia en el mes de Abril próximo pasado.

Núm. 64. Diputacion provincial. Extracto de sus sesiones de los dias 1.º y 4 del mismo mes.

=Administracion Económica. Circular sobre formacion de matrículas de la contribucion industrial.

Núm. 65. Ministerio de la Gobernacion. Real orden resolviendo el recurso de alzada de D. Simon Encabo contra una providencia del Gobernador de Guadalupe sobre cierre de una zanja.

=Ministerio de Fomento. Otra sobre la Exposicion y Congreso internacionales de Geografía.

=Ministerio de la Gobernacion. Otra resolviendo la alzada del Ayuntamiento de Valdáliga contra una resolucion del Gobernador de Santander sobre venta de un terreno.

Núm. 66. Diputacion provincial. Extracto de su sesion de los dias 5, 6 y 7 de Abril.

Núm. 67. Id. id. del dia 8.

Núm. 68. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto resolviendo la competencia suscitada entre el Gobernador de Granada y el Juez de 1.ª instancia de Motril.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.